

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por este Gobierno ha sido dictada la siguiente providencia:

Resultando que D.ª Francisca Causo y Torre, ha presentado una solicitud á este Gobierno, pidiendo que, en el Orden administrativo, se la declare dueña de la concesión minera *La Caridad*, número 2728, sita en el paraje Monte Vizcarra, del término municipal de Ezcaray, y perteneciente á D. José María Hurtado:

Resultando que á la indicada solicitud acompaña como justificante un documento por el cual, en el Orden civil, se declara á don José Hurtado Causo, único y universal heredero abintestato de su finado padre D. José María Hurtado Pedrueza:

Considerando, que, según el expresado documento, el dueño, en el Orden civil de la indicada concesión minera, no es D.ª Francisca Causo, sino D. José Hurtado Causo;

Vengo en resolver de acuerdo

con lo informado por la Jefatura de Minas de la provincia, la desestimación de la referida solicitud.

Logroño 11 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino, Ricardo de Francia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la referida D.ª Francisca Causo y Torre, vecina de Bilbao, á los efectos que haya lugar contra la anterior providencia en el término de treinta días para ante el Ministerio de Fomento, según el art. 88 de la ley vigente de Minas.

Logroño 11 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

CANALES

1859

Don Casto Martínez Jiménez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Canales;

Certifico: Que el acta de sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, llevado á cabo por los mayores contribuyentes por industrial y utilidades, literalmente dice así:

«Acta de elección de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de la clase de primeros contribuyentes por industrial y utilidades, con derecho para elegir Compromisario para Senadores.—En la villa de Canales á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, en la casa Consistorial y bajo la presidencia de D. Valeriano Blanco Peraita, designado por la Junta local de Reformas Sociales, se reunieron

los señores que más adelante se expresan, primeros contribuyentes por industrial y utilidades con voto para Compromisario en elección de Senadores, con el objeto de designar dos Vocales que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes.—Dada cuenta por mí el Secretario de la ley Electoral de 8 de Agosto último en la parte referente á este acto, se procedió seguidamente á la referida elección, dando el siguiente resultado:—Vocales, D. Gerardo Rocandio Velasco y D. Donato Pérez González; suplentes, D. José María Asuar y Corral y D. Leoncio Villar Careaga.—Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que después de leída firman los señores concurrentes, de que certifico.—Valeriano Blanco.—Gerardo Rocandio.—Donato Pérez.—José María Asuar.—Leoncio Villar.—Casto Martínez, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original.

Y para que conste, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de dieciséis del corriente mes, y visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente en Canales á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Casto Martínez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Valeriano Blanco.

CALAHORRA

2008

Don Antonio Palacio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y mayores contribuyentes por industrial, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, copiada á la letra, dice como sigue:

«Acta de designación de Vocales, mayores contribuyentes por industrial, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la ciudad de Calahorra á treinta

de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la casa Consistorial el Sr. D. Julio Calleja y González, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mí el Secretario y mayores contribuyentes por industrial, con objeto de proceder á la designación de los Vocales que han de formar parte de dicha Junta.—Acto seguido y de orden del señor Presidente, se dió lectura por mí el Secretario al título 2.º de la ley de ocho de Agosto último y de la lista de los mayores contribuyentes por industrial que figuran en la lista certificada remitida por la Secretaria del Ayuntamiento.—Practicado el sorteo resultaron elegidos para Vocales de la expresada Junta, D. Juan Hueto Rodríguez y D. Francisco Llorente Adán; y para suplentes de los mismos, D. Manuel Sada Romeo y don Juan Cristóbal, respectivamente.—El Sr. Presidente, después de enterar á los designados de que el día de hoy y hora de las seis de la tarde, debían concurrir al mismo local para la constitución de la Junta, se dió por terminado el acto, firmando los concurrentes, de que certifico.—Julio Calleja.—Miguel León.—Federico Ferrando.—Basilio Oña.—Bonifacio María.—Rufino Adán.—Juan Escorza.—Pedro Verguilla.—José Díez.—Antonio Palacio.—Rubricado».

Para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Calahorra á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Palacio.—V.º B.º: El Presidente, Julio Calleja.

Don Antonio Palacio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad;

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes por territorial que

han de formar parte de dicha Junta, copiada literalmente, es como sigue:

«Acta de designación de Vocales, mayores contribuyentes por territorial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. —En la ciudad de Calahorra á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de su mañana previa convocatoria al efecto, se constituyó en la casa Consistorial el señor D. Julio Calleja González, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mí el Secretario y mayores contribuyentes por territorial con voto de compromisario para la elección de Senadores, con objeto de proceder á la designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. —Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario de orden del Sr. Presidente, al título 2.º de la ley de ocho de Agosto último. —Seguidamente se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial que figuran en la lista certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales, D. Manuel Aldea y D. Anselmo Barco, y para suplentes de los mismos D. Manuel Oliván Gutiérrez y D. Benito Belloso Gómez. El Sr. Presidente después de enterar á los designados de que el día de hoy y hora de las seis de la tarde, debían concurrir al mismo local para proceder á la constitución de la Junta para la que han sido elegidos y remitir certificación de dicha acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y Sr. Gobernador civil, se dió por terminado el acto, firmando todos los concurrentes, de que certifico. —Julio Calleja. —Anselmo Gil. —Emilio Redal. —Antonio Arizmendi. —Angel Iriarte. —Andrés Sáenz. —Cruz Félez. —El Conde de Cascajares. —Vicente Tutor. —Valentín Lorente. —Manuel Oliván. —Pedro Lorente. —Manuel Antoñanzas. —Antero Félez. —Hilario Sáenz. —Victor del Valle. —A ruego por no saber firmar de Romualdo Beisti, Pedro Lorente. —Santiago Lorente. —Antonio Palacio. —Rubricado».

Para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Calahorra á dos de Octubre de mil novecientos siete. —Antonio Palacio. —V.º B.º: El Presidente, Julio Calleja.

NAVAJÚN

2058

Don Robustiano Untoria Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Navajún;

Certifico: Que en el día de ayer, y en cumplimiento á lo dispuesto en la

regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, se procedió á designar por sorteo los individuos que han de formar parte de esta Junta como Vocales y suplentes, cuya acta levantada es como sigue:

«En Navajún á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación al efecto y bajo la presidencia de D. José María Sáenz Llorente, Vocal de la Junta de Reformas Sociales y electo Presidente de la del Censo electoral de este Municipio, se han reunido los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores. —Abierto el acto por el Sr. Presidente y enterados todos de la Real orden de dieciseis del actual y su regla décimasexta, se procedió á designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los suplentes, correspondiéndoles ser Vocales á D. Bruno Morales Chagoyen y á don Severo Sáenz Morales, y suplentes, á don Lorenzo Fernández Ruiz, D. Eulogio Virto Llorente, D. Gregorio Sáenz Fernández y D. Isidoro Ruiz y Ruiz, quedando por lo tanto constituida la Junta municipal del Censo electoral, como sigue: —Presidente, D. José María Sáenz, nombrado por la Junta de Reformas Sociales; Vocales, D. Vicente Sáenz Ruiz, D. Bruno Morales Chagoyen, D. Severo Sáenz Morales y D. Victorio Ruiz y Ruiz; Suplentes, D. Lorenzo Fernández Ruiz, D. Eulogio Virto Llorente, D. Gregorio Sáenz Fernández, don Isidoro Ruiz y Ruiz; Secretario, el del Juzgado municipal D. Robustiano Untoria Fernández. —Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores concurrentes, de lo que certifico. —El Presidente, José María Sáenz. —El Secretario, Robustiano Untoria. —Gregorio Sáenz. —Bruno Morales. —Vicente Sáenz. —Eulogio Virto. —Bernardo Bachiller. —Lorenzo Fernández. —Victorio Ruiz. —Fernando Ruiz. —Mauricio Virto. —Severo Sáenz. —Gregorio Ruiz Sáenz. —Anastasio Ruiz. —Manuel García. —Calixto Soria. —Marcos Fernández».

Y para que conste, y á los efectos prevenidos en el párrafo cuarto, regla décimasexta de la Real orden citada, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Navajún á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete. —Robustiano Untoria. —V.º B.º: El Presidente, José María Sáenz.

LAGUNA DE CAMEROS

1957

Don Manuel Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta villa;

Certifico: Que en el Archivo de la Secretaría de mi cargo, obra un acta de nombramiento y sorteo de Vocales

les que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral, que copiada á la letra es como sigue: —En la villa de Laguna de Cameros á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, y bajo la presidencia de don Victoriano Fernández, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, designado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron previa convocatoria al efecto en el local designado, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como los de industrial que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores. —Abierto el acto, procedió el Sr. Presidente al sorteo que como Vocales han de constituir la Junta municipal del Censo electoral, habiendo correspondido á los siguientes: —Por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Plácido Sáenz González y D. Lesmes Fernández Juano; suplentes, D. Saturnino Laspeñas y D. Domingo Cuadra. —Por industrial, D. Benito Fernández Bazo y D. Valentín Ibáñez; suplentes, D. Mariano Hurtado y don José Domínguez. —Igualmente se designó al Jefe retirado del Ejército, D. José Pérez Sáenz, y por suplente al primer Teniente retirado D. Vicente Rubio Fernández. —Terminada la operación, se levantó la presente acta, que firma el Sr. Presidente, de que certifico. —Victoriano Fernández. —Manuel Fernández, Secretario.

Y para que conste y surta sus efectos en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Laguna de Cameros á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. —Manuel Fernández. —V.º B.º: El Presidente, Victoriano Fernández.

LEDESMA

1856

Don Agustín Pérez Hernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ledesma; Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una acta, la cual ha de remitirse con esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, cuyo tenor literal, es el siguiente:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral. —En la villa de Ledesma á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Melchor Hernández Herreros, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, para Presidente de la municipal del Censo electoral, los mayores contribuyentes por territorial é industrial, los cuales figuran en la lista de electores con voto de Compromisario para la de Senadores, con el objeto de proceder á la designación de los Vocales que por ministerio de la ley deben

formar dicha Junta. —Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario de orden del Sr. Presidente al título segundo de la ley de 8 de Agosto próximo pasado y Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, para el cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta Central del Censo dirigidas á este objeto. —Acto seguido, se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial, resultando elegidos para Vocales, D. Justo Pérez y D. Bonifacio Pérez; y para suplentes, D. Raimundo Pérez García y D. Manuel Hernández; no celebrándose sorteo de contribuyentes por industrial por no existir más que uno en la localidad, y lo es D. Isidro Azofra Medina. —Con lo cual se dá por terminado el acto, ordenando el Sr. Presidente se levante la presente acta, que original deberá remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola los señores concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico. —Melchor Hernández. —Luis Pérez. —Nemesio Jiménez. —José María Pérez. —Bonifacio Pérez. —Pedro Pérez. —Raimundo Pérez. —Manuel Hernández. —Justo Pérez. —Nicolás Tierno. —Pedro Jiménez. —Pedro Espinosa. —Melchor Pérez. —Isidro Azofra. —Patricio Pérez. —Agustín Pérez, Secretario.»

Y para que conste á los efectos de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Ledesma á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. —Agustín Pérez. —V.º B.º: El Presidente, Melchor Hernández.

SAN MILLAN DE YÉCORA

1864

Don Ulpiano Busto Cantabrana, Secretario interino del Juzgado municipal de San Millán de Yécora;

Certifico: Que el acta del sorteo celebrado entre los mayores contribuyentes por territorial para designar dos Vocales y dos suplentes que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor literal siguiente:

«Acta del sorteo celebrado entre los mayores contribuyentes para designar dos Vocales y dos suplentes que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. —En la villa de San Millán de Yécora á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación al efecto y bajo la presidencia de don Juan Díez Riaño, Presidente del la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se han reunido en la sala Consistorial en sesión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores. —Abierto el acto,

dióse lectura á la Real orden de dieciséis del corriente en su regla décimasexta, y se procedió á designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y á los dos suplentes, dando el resultado siguiente: =Vocales, D. Eustaquio Cantabrana García y D. Marcelino Ruiz y López.—Suplentes, D. Gregorio López Ruiz y D. Feliciano García Díez, con lo cual y no teniendo más asuntos de que tratar, quedaron convocados para el día treinta del actual y hora de las catorce, levantando la sesión, que firman conmigo el Secretario interino de que certifico.—Juan Díez.—Maximino García.—Rafael San Millán.—Ciriaco Díez.—Francisco San Millán.—Vicente Calvo.—Rosendo Martínez.—Marcelino Ruiz.—Ulpiano Busto, Secretario interino.»

Y para que así conste expido la presente con el V.º B.º: del Sr. Presidente, que firmo en San Millán de Yécora á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Ulpiano Busto.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Juan Díez.

VENTROSA

1860

Don Luciano García Aretio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ventrosa;

Certifico: Que la certificación suministrada por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa á la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, es como sigue:

«Don Luciano García Aretio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ventrosa.—Certifico: Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento que sabe leer y escribir, D. Juan Sáinz Bernáldez, es el que mayor número de votos obtuvo en la elección de todos los que no son Alcalde ni Tenientes de Alcalde.»

Para que conste, para remitirla al Presidente de la Junta del Censo electoral, en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del corriente, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ventrosa á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Luciano García Aretio.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Blázquez.

IGEA

1898

Don León Herce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Certifico: Que de los datos existentes en el archivo del Municipio de la misma, aparece que D. Pablo Martí-

nez Chave, es el Concejal que sabiendo leer y escribir, no es Alcalde ni Teniente y figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral vigente, para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Igea á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—León Herce.—V.º B.º: El Alcalde, Fermín Belloso.

VINIEGRA DE ABAJO

2053

Don León Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Viniegra de Abajo, de que es Alcalde, Presidente, D. Segundo Tobía Romero;

Certifico: Que examinados detenidamente los datos que sirvieron de base para la constitución legal de este Ayuntamiento obrantes en esta oficina de mi cargo, resalta:—Que don Aniceto Montero Tornero es el Concejal que sin ser Alcalde ni Teniente de Alcalde, obtuvo mayor número de votos en elección popular, correspondiéndole por tanto ser uno de los Vocales por derecho propio que ha de componer la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del día 16 del actual para efectos del caso 1.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Viniegra de Abajo á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—León Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Segundo Tobía.

RABANERA

Don Antonio Olmos Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo aparece que D. Aureliano Rodrigo Martínez, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal en iguales condiciones con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al Presidente de la Junta municipal del

Censo electoral de esta villa, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Rabanera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Olmos.—V.º B.º: El Alcalde, Blas Fernández.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

2643

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 20 de Noviembre último á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Octubre próximo pasado; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días, que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Abalos	Manjarrés
Albelda	Matute
Alberite	Murillo río Leza
Almarza	Navajún
Arenzana Arriba	Navarrete
Ausejo	Quel
Autol	Ribafrecha
Badarán	Ribas
Baños de río Tobía	Rodezno
Bergasa	San Asensio
Bobadilla	San Vicente
Brieva	Santa María de Cameros
Canales	Sotés
Cañas	Torremonalvo
Castroviejo	Tobía
Daroca	Trevijano
Estollo	Valdemadera
Fonzaleche	Villamediana
Galilea	Villar de Torre
Gimileo	Villarejo
Herramelluri	Villavelayo
Hornillos	Viniegra de Abajo
Hornos	
Ledesma	

Logroño 7 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Francisco V. España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

TESORERÍA DE HACIENDA

2641

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la zona única de Cervera

del río Alhama, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 7 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., Bascarán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NÁJERA

2644

Don Victoriano Ruiz Castroviejo, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación municipal, y de lo acordado en providencia de esta fecha, á las once en punto de la mañana del día 26 de este mes, se celebrará en la sala Capitular de esta casa-Ayuntamiento una subasta pública para la venta de 9956 kilogramos 951 gramos de trigo que existen en la panera del Pósito de esta ciudad, la cual se hará con entera sujeción á las prescripciones estable-

oidas en la base 4.ª de la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio de este año, sirviendo de tipo para la subasta el precio medio que obtenga el trigo en el mercado público que se celebre en esta localidad el día 19 de este mes.

Nájera 9 de Diciembre de 1907.—V. Ruiz Castroviejo.—Por su mandato, Eduardo Sotés.

EL VILLAR DE ARNEDE

2635

En el día 26 del actual y hora de las once, se celebrará en el local de la casa de Villa, bajo la presidencia de esta Alcaldía, la subasta del arriendo de los derechos del Matadero público, sirviendo de tipo la cantidad de 650 pesetas.

Dicho acto se celebrará de conformidad á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que rige para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere ser mayor de edad, hallarse provisto de la cédula personal y prestar la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta equivalente á la cantidad de 32'50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante media hora, desde las once del día señalado para la subasta, en pliegos cerrados, papel de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo, acompañando el resguardo de la fianza provisional y cédula personal, siendo adjudicada la subasta al mejor postor, quien deberá prestar la fianza definitiva por importe del 20 por 100 del valor total objeto del contrato.

El Villar de Arnedo 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julio Martínez.

Modelo de proposición:

D...., vecino da..., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y del pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del arriendo de los derechos del Matadero público de esta villa, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con sujeción á las condiciones prevenidas, por la cantidad de..... (en letra y pesetas.)

Fecha y firma del proponente.

2637

El día 26 del actual y hora de las nueve, se verificará en la casa de Villa el remate del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal, para el año de 1908, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para el caso de no haber licitador se verificará otra segunda subasta el día 31 del

mismo mes, á la misma hora, con rebaja del tipo de subasta.

El Villar de Arnedo 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julio Martínez.

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario formado para 1908, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones procedentes.

El Villar de Arnedo 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julio Martínez.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

2630

Terminado el padrón de cédulas personales, así como la matrícula de subsidio y padrón de carruajes de lujo de esta villa para el año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Peciña.

LA SANTA

2629

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Santa 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Román Solano.

CASALARREINA

2647

Don Gustavo Roldán Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina;

Hago saber: Que el día 20 de los corrientes á las once de su mañana tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año de 1908, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere postor, tendrá lugar la segunda el día 30 del mismo á la hora citada. Casalarreina 9 de Diciembre de 1907.—Gustavo Roldán.

ALBELDA

2640

Don José García Ochagavía, Alcalde en funciones por imposibilidad del propietario de esta villa de Albelda;

Hago saber: Que el día 29 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en pública licitación y en la casa Consistorial, la venta por el sistema de pujas á la llana, de 5.976 kilogramos de trigo procedentes del Pósito de esta villa.

El tipo de subasta será el de 27'25 pesetas los 100 kilogramos, con las formalidades establecidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Albelda 9 de Diciembre de 1907.—José García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2625

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Hago saber: Que en expediente sobre ejecución de sentencia recaída en causa sobre homicidio de Rafael Martínez Ortega, vecino de Murille, seguida contra su convecino Pío San Miguel Casero, en la pieza de responsabilidad, ha dispuesto por providencia de este día sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados al citado Pío San Miguel Casero, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Enero próximo á las once de su mañana, de las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas.

1.ª La mitad de una casa sita en la villa de Murille de río Leza, calle de la Flor, número cinco; que linda por derecha entrando, con casa de don Julián Sáenz y Sáenz; izquierda, casa de don Antonio Olarte, y espalda, con corrales de don Francisco Osón; tasada en. 530

2.ª Una huerta Cascajar en término de Castajón, jurisdicción de la misma villa de Murillo de río Leza, de unos nueve celemines de cabida; linda por Este, con huerta de don Manuel del Campo Pisón; Oeste, río de Jubera; Norte, huerta de herederos de don Felipe Sáenz, y Sur, huerta de Eduardo Sáenz; tasada en. 700

3.ª Otra huerta en dos divisiones en término de los Angerones de la misma jurisdicción, de una fanega de cabida; que linda por Norte y Este, Francisco Ruiz Alba; Oeste, Jorge San Miguel, y Sur, Manuel Orío; tasada en. 480

Previsiones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento, importe de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, importe también de la finca que se intenta rematar; y

3.ª Se hace presente que se carece de titulación y que será por cuenta del comprador.

Logroño cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandato, Pablo Apellániz.

2633

El señor Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye sobre falsedad, ha acordado por providencia de esta fecha, se cite á Leandro García Manteca, peatón que fué nombrado para la conducción de la correspondencia de Hornillos á Torremuña y Vadillos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torreçilla de Cameros siete de Diciembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Emilio Ayarza.—Visto bueno: Fernando González Prieto.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Fábrica de Logroño

Se abre concurso para contratar el suministro de carbón, que puedan necesitar los generadores de vapor del Establecimiento, desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 del corriente, durante las horas hábiles de oficina, en esta Fábrica ó en las Oficinas Centrales de la Compañía en Madrid (Plaza del Rey, núm. 4), donde se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para acudir al concurso.

Logroño 11 de Diciembre de 1907.—El Administrador Jefe, Francisco S. de Alba.